Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

ORD.: 1786

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Nº BC001T0000753 de fecha 18 de octubre de 2019.

MAT.: Entrega información que indica

VALPARAÍSO, 20 NOV 2019

DE: **JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

A: **SR. MATÍAS ANJARI**

De mi consideración,

Atendido lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 7 de la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y su solicitud señalada en el antecedente, que reza:

"Solicitud realizada: Se solicita copia del proyecto y todos sus documentos adjuntos, asociado al "RESCATE PATRIMONIAL FOTOGRÁFICO DE TIERRA DEL FUEGO. DOCTOR VAINO AUER. 1929", aprobado por Resolución 869, y acogida a la ley de donaciones culturales."

Al tenor de su solicitud, cumplimos con informar que, atendido que la entrega de los antecedentes solicitados, particularmente los documentos de postulación adjuntos del proyecto consultado, podría eventualmente afectar los derechos de autoría de su titular, según lo consagra la Ley de Propiedad Intelectual, como también su derecho de propiedad, consagrado en el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República, lo anterior en concordancia a Jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, esta Institución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, notificó al responsable del proyecto consultado, con el objeto de que si lo estimaba pertinente, ejerciera su derecho de oposición a la entrega de los documentos asociados al proyecto. Al cumplirse el plazo legal, cumplimos con informar que el responsable se opuso en tiempo y forma a la entrega de los antecedentes requeridos, adjuntando la carta de oposición respectiva, por ende, respecto del proyecto consultado en su solicitud, adjuntamos sólo el Formulario de Postulación.

Finalmente, hacemos presente que en virtud del principio de divisibilidad contenido en el art. 11 letra e) de la Ley 20.285, es posible dar acceso parcial a una solicitud ciudadana cuando un acto administrativo contenga información que pueda ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, como asimismo, lo dispuesto en las normativas que cautelan la protección de datos personales, Ley N° 20.575 y especialmente los Arts. 2, letra f) y g), y 4 y 7 de la Ley N° 19.628, fueron

eliminados del documento entregado los RUT, correos electrónicos, teléfonos de las personas naturales que allí aparecen consignados.

Esperando que la información entregada sea de su utilidad, se despide atentamente,

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

SLP/CPAM/DMC/RSS
c.c.: Unidad de Transparencia
c.c.: Secretaría Administrativa y Documental